Indicador 10.3 Porcentaje de población que reportó sentirse discriminada o acosada en los últimos 12 meses

Pablo Villatoro

División Estadísticas, CEPAL

Goal 10
Reduce inequality within and among countries

- **META 10.3:** ensure equal opportunity and reduce inequalities of outcome, including by eliminating discriminatory laws, policies and **practices** and promoting appropriate legislation, policies and action in this regard

- **Indicador:** percentage of population reporting **having personally felt** discriminated against or harassed within the last 12 months **on the basis of a ground of discrimination prohibited under international human rights law.**

¿El indicador es suficiente para medir la Meta 10.3?

- El indicador no representa completamente los propósitos de política establecidos en la Meta 10.3. Solo es una aproximación a las prácticas de discriminación.

- Deberían incluirse indicadores que capten el avance en el ámbito institucional (ej. % de países que aprueban leyes anti discriminación, % países con políticas anti – discriminación, % del gasto social en políticas anti discriminación, etc.).

- También faltan indicadores de brechas de oportunidades y de resultados, aún cuando no todas las brechas pueden ser interpretadas como efectos de la discriminación

¿El indicador es apto para medir el avance en la Meta 10.3?

- La noción de discriminación que las personas tienen en mente al contestar una encuesta no necesariamente es la misma que está contenida en la legislación internacional

- Miembros de minorías históricamente discriminadas podrían “naturalizar” las prácticas discriminatorias y no concebirlas como tales (adaptación de las expectativas)

- Las percepciones de discriminación, tal como otros fenómenos de opinión pública, son muy sensibles a las agendas de los medios. Las “discriminaciones” contra algunos grupos podrían ser más *salientes* que otras

- Las percepciones de discriminación podrían aumentar si es que el tema está muy presente en la agenda pública, a pesar de que en la realidad, la situación del grupo discriminado podría haber mejorado.

¿El indicador es apto para medir el avance en la Meta 10.3?

- En el contexto de la meta, el indicador es una aproximación a la ocurrencia *objetiva de prácticas de discriminación* en un tiempo de referencia (la meta no incluye nada sobre el clima de opinión, las creencias, etc.)

- El indicador está muy expuesto a errores de medición si es que se lo usa para aproximar la ocurrencia "objetiva o real" de eventos discriminatorios.

  - Una persona podría reportar haber sido discriminada, sin haberlo sido realmente.
  - Una persona podría reportar no haber sido discriminada, a pesar de haber sido discriminada.

- Estos problemas pueden acentuarse si son selectivos (por ej., algunos grupos podrían sub o sobre reportar discriminación de modo sistemático).

¿Se puede medir la discriminación tal cual se define en el Derecho Internacional sobre DDHH?

- En el derecho internacional sobre DDHHH, hay discriminación cuando: a) existe una diferencia de trato **y**, b) esa diferencia **carece de justificación admisible**.

- La doctrina jurídica utiliza la expresión **"categorías sospechosas",** o características de las personas que en los hechos o en el Derecho han sido relacionadas con un trato discriminatorio (raza, sexo, religión, etc.)

- Sin embargo, no toda diferencia de trato fundada en las "categorías sospechosas" constituye discriminación. Se requiere que el trato desigual no tenga justificación "objetiva y razonable"

- Al listar las "categorías sospechosas", se suele incluir la expresión "**o cualquier otra condición".** Esto implica que **cualquier diferencia de trato no justificable es discriminación,** sin importar si se dirige a las categorías sospechosas o no..

¿Se puede medir la discriminación tal cual se define en el Derecho Internacional sobre DDHH?

- Para determinar la existencia de discriminación, se requiere saber si la diferencia de trato tiene justificación admisible o no. Desde el derecho, la no admisibilidad es definida por los expertos (jueces)

- Las encuestas no son aptas para medir directamente la discriminación, tal como se la concibe en el derecho internacional.
- Ya es muy difícil captar la desigualdad de trato, y establecer si esta es justificable va más allá de lo que pueden dar las encuestas
- Dadas estas limitaciones, lo que queda es el uso de aproximaciones.

Aproximaciones a la discriminación basadas en el auto reporte

- Entre las que usan información subjetiva, o auto reporte, destacan las mediciones de:
  - Las creencias, actitudes, estereotipos y prácticas discriminatorias (escalas likert, diferenciales semánticos, escalas de distancia social)
  - Las percepciones de ser discriminado o de ser objeto de prejuicio
  - Las percepciones acerca del nivel de discriminación existente en la sociedad
  - La ocurrencia de eventos de discriminación (generalmente calendarios)
- La captación de creencias y actitudes discriminatorias se ha hecho menos frecuente en los últimos años, por la creciente renuencia de las personas a afirmar públicamente creencias y conductas discriminatorias.
- A su vez, estas aproximaciones pueden dividirse en dos categorías:
  - Las que indagan sobre la discriminación de modo genérico
  - Las que indagan sobre la discriminación detallando las categorías sociales (o las causales de la discriminación)

Aproximaciones a la discriminación basadas en el auto reporte

- Las aproximaciones genéricas son mucho menos demandantes en términos de datos, lo cual es mejor en el contexto de encuestas de hogares multi-propósitos
- Las aproximaciones genéricas pueden justificarse desde el Derecho Internacional, donde la identificación de la membresía grupal no es tan relevante
- Las aproximaciones específicas suelen ser muy superiores a las genéricas en la calidad metodológica, dado que permiten pruebas de su validez y fiabilidad.
- En la actualidad, no se cuenta con datos de auto-reporte de discriminación en **la mayoría de las encuestas de hogares de los países**
- Si hay información disponible y comparable en los estudios de opinión, pero estos datos tienen dificultades por el lado de las muestras, lo cual afecta sobre todo las posibilidades de desagregar la información.

“¿Se describiría Ud. como parte de un grupo que es discriminado en (país) o no?"

Población que se siente parte de un grupo discriminado según auto-adscripción étnica (%), 2015

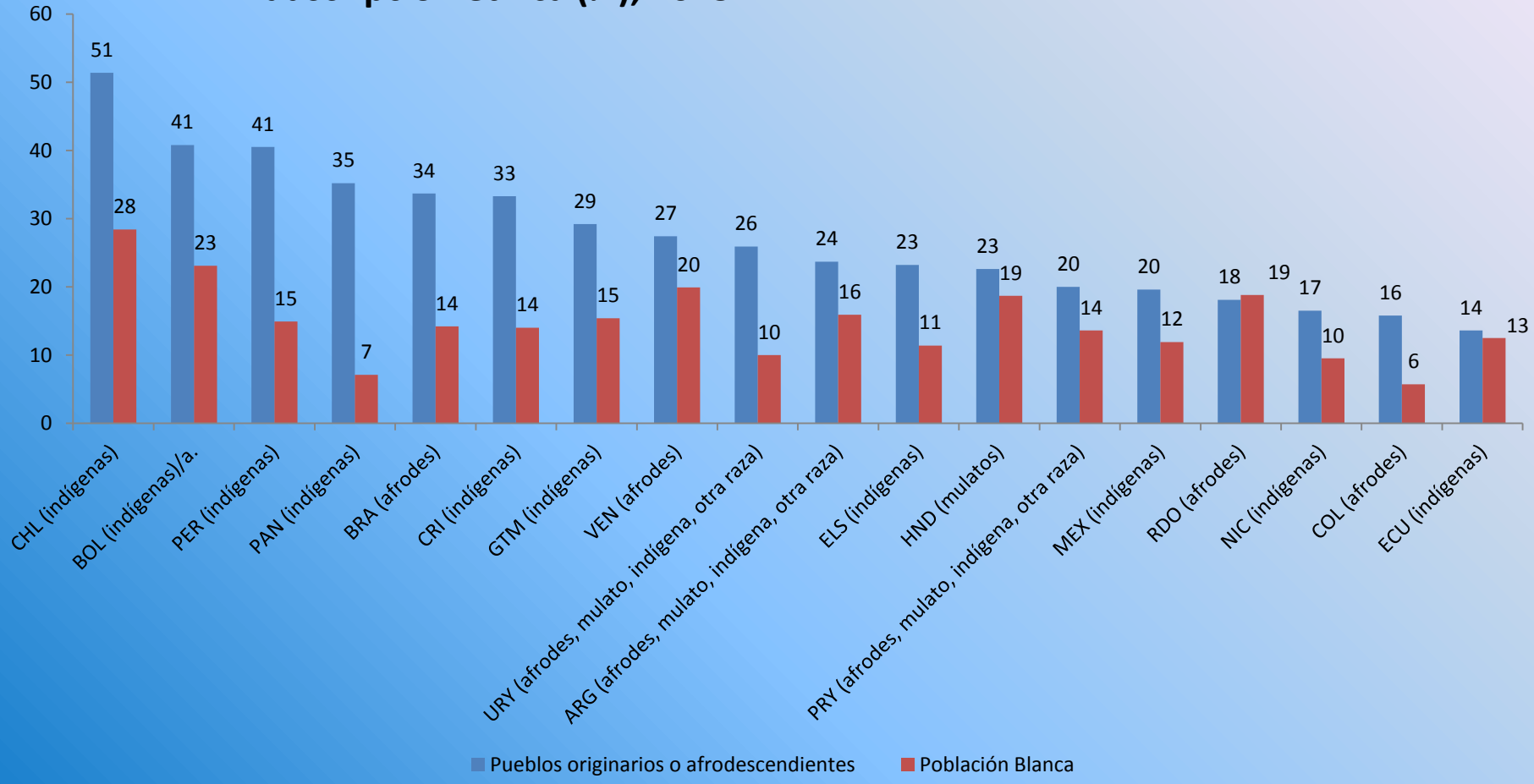

Fuente: elaboración propia, en base a encuesta Latinobarómetro 2015. Notas; /a. Bolivia, se consideró como población blanca a quienes se identificaron como mestizos.

“¿Se describiría Ud. como parte de un grupo que es discriminado en (país) o no?"

Población que se siente parte de un grupo discriminado según auto evaluación de su situación económica (%), 2015

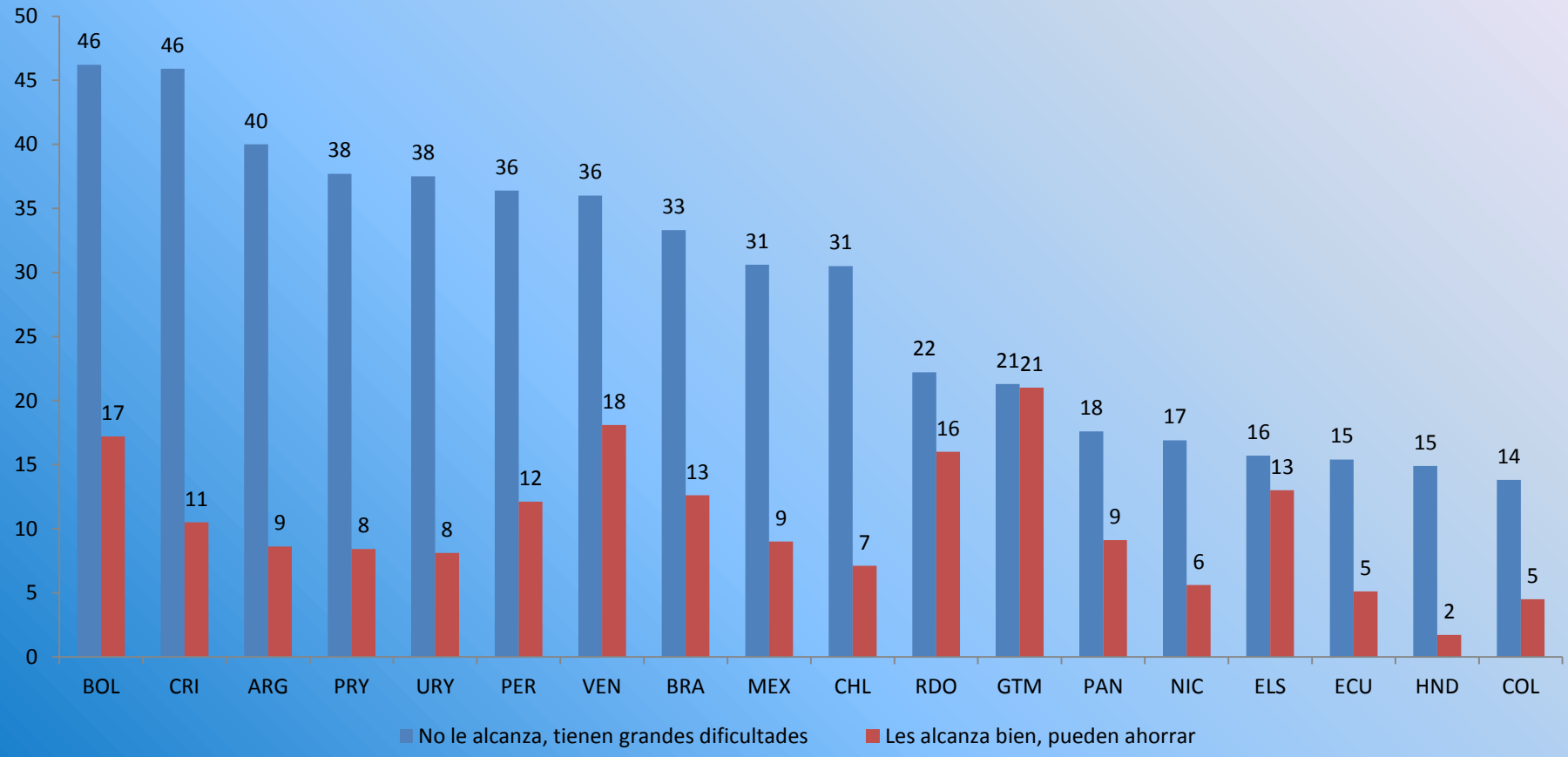

Fuente: elaboración propia, en base a encuesta Latinobarómetro 2015.

"Imagínese que el total de (nacionalidad) son 100. ¿Cuántos de esos 100 cree Ud. que son discriminados o no hay nadie discriminado?"

Percepción de la cantidad de población en el país que es discriminada, Escala de 0 a 100, 0= nadie y 100=todos , 2015

(promedios)

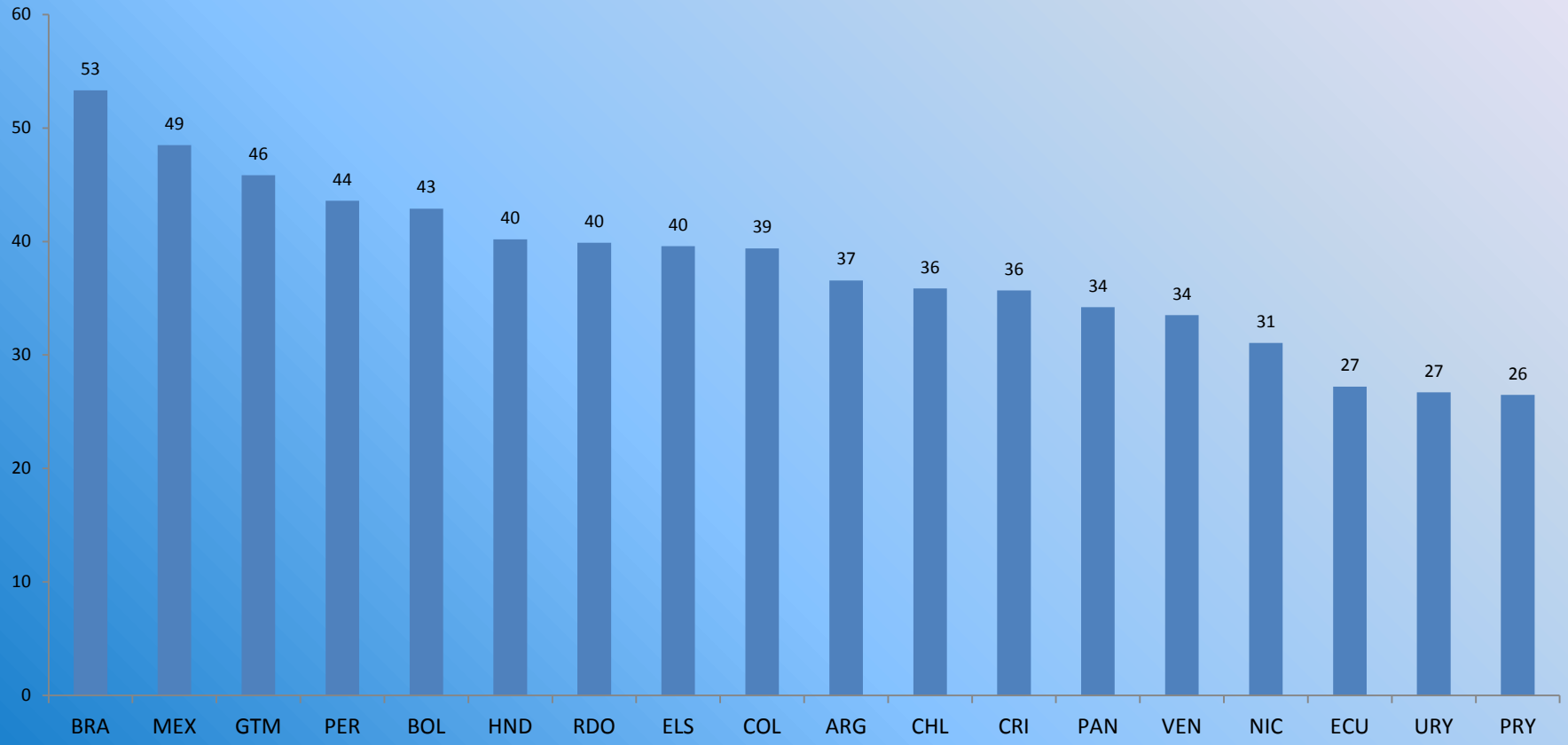

Fuente: elaboración propia, en base a encuesta Latinobarómetro 2015.

¿Cómo funcionan estas preguntas?

- Las preguntas no producen los mismos ordenamientos de países
- La incidencia de la discriminación siempre es mayor al consultar por la sociedad en su conjunto que por la percepción de ser parte de un grupo discriminado
- En las percepciones de pertenecer a un grupo social discriminado inciden factores como la percepción de la situación socioeconómica y la auto – identificación étnica, aun cuando dicha influencia no es igual entre los diferentes países.
- El indicador de discriminación percibida es más una medida de malestar (de hecho, este tipo de medidas también han sido analizadas como indicadores de estrés psicológico) que una medida de ocurrencia de discriminación